

TRANSPARENCIA: PUBLICIDAD ACTIVA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Información organizativa y de planificación

Ana Isabel Beltrán Gómez

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Artículo 6. Información institucional, organizativa y de planificación

1. Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a las **funciones que desarrollan**, la **normativa** que les sea de aplicación así como a su **estructura organizativa**. A estos efectos, incluirán un **organigrama actualizado** que identifique a los **responsables** de los diferentes órganos y su **perfil y trayectoria profesional**.



Las Comunidades Autónomas con ley de transparencia propia han **incrementado notablemente** los ítems de publicidad activa en el bloque de información institucional y organizativa, e incorporan otro bloque muy relacionado, **“transparencia política”**. Así, a modo de ejemplo, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad pública y Participación Ciudadana de Aragón añade, entre otros, las **Agendas de actividad institucional de los miembros del Gobierno y de los altos cargos**, las actas o extractos de acuerdos de órganos colegiados, las RPTs, la relación del personal eventual, sedes, horarios, declaraciones bienes altos cargos etc. (15 ítems vs 6).

De seis ítems en la ley básica a 17 ó 18 en Leyes de Andalucía o Murcia

Organigrama

Resolución PA-167/2020, de 31 de julio, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (denuncia publicidad activa)

“Representación gráfica de la organización del Ayuntamiento que permita conocer de forma fácil, sencilla y sintética, la estructura orgánica municipal, los niveles de jerarquía y las relaciones existentes entre los distintos órganos y sus correspondientes unidades administrativas (hasta el nivel de Jefe de Servicio o cargo asimilado), conteniendo, todos ellos, el nombre de sus responsables”.

Publicado de forma simple, inteligible, actualizado, datado, con identificación y mail corporativo.

Resolución 729/2020, de 3 de diciembre, GAIP

Se desestima el acceso a la dirección personal de correo de una empleada municipal porque ya dispone de una dirección de correo corporativa.

RPTs

Resolución 33/2020, de 14 de septiembre, del CTAR

Se reconoce el derecho del solicitante a obtener una copia completa de la RPT de un Departamento del Gobierno de Aragón, con identificación de las personas ocupantes de los puestos de trabajo, si bien deben adoptarse previamente algunas **cautel**as.

Las personas afectadas pueden oponerse al acceso en atención a **circunstancias personales y extraordinarias**, por ejemplo, en casos en que deba evitarse la divulgación de su identidad y lugar de trabajo atendiendo a la especial vulnerabilidad de la persona, si es víctima de violencia de género, o si su vida o su integridad están amenazadas, entre otros. En el caso particular del personal integrante de la policía local, habrá que tener en cuenta, además de la normativa de protección de datos, la normativa sectorial de aplicación a los cuerpos de seguridad, que prevé que se identifiquen con tarjeta de identidad profesional en sustitución del nombre y apellidos, por razones de seguridad.

Oferta empleo y listas selección personal temporal

Resolución 5/2017, del CTAR (denuncia publicidad activa)

Dentro del ámbito local, es el alcalde o presidente de la corporación el órgano competente para aprobar la oferta de empleo, lo que significa que ésta carece de naturaleza reglamentaria ya que aquéllos no tienen potestad o facultad para aprobar reglamentos.

El Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto en su Ley de ordenación de la función pública, aprueba sus ofertas de empleo público (en el ámbito de la administración general, del personal estatutario del servicio aragonés de salud y del personal docente no universitario) mediante normas de carácter reglamentario, por lo que los decretos por los que se aprueba la oferta anual de empleo público del Gobierno de Aragón son **información de relevancia jurídica** sujeta a las obligaciones de publicidad activa.

Resolución 31 /2020, del CTAR

Estima la pretensión del solicitante respecto a conocer la **posición que ocupa** en las bolsas de empleo del Gobierno de Aragón en las que está inscrito.

Resoluciones de compatibilidad y declaraciones

Resolución 1/2018, del CTAR (denuncia publicidad activa)

El CTAR concluye que las **resoluciones de compatibilidad** deben publicarse con los **datos identificativos** del empleado para dar un adecuado cumplimiento a su finalidad, permitir que pueda comprobarse que aquellos empleados públicos que realizan una segunda actividad, ya sea pública o privada, han sido autorizados para ello. La información relativa a las autorizaciones de compatibilidad, incluidos los datos identificativos de los empleados públicos, aparecen recogidas en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza. Se archiva la denuncia.

La publicación de las **declaraciones de Renta y Patrimonio** no constituye obligación de publicidad activa conforme a la Ley 8/2015 ni la Ley 19/2013.

Resoluciones de compatibilidad y declaraciones

Resolución 1 /2018, del CTAR (denuncia publicidad activa)

Se publican las declaraciones de bienes de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que desempeñan puestos que han sido provistos mediante libre designación, ex DA 15^a de la Ley 7/1985.

Esta cuestión vuelve a analizarse con mayor detalle en el Informe CTAR 3/2020, de 11 de agosto.

RESOLUCIONES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

Resolución 22/2017, de 18 de septiembre, frente a la falta de resolución de la Comarca de las Cuencas Mineras, respecto a la solicitud de información y denuncia publicidad activa

- La documentación que se requiere es la **relación de dietas y kilometrajes** devengados por todos los consejeros de la Comarca de las Cuencas Mineras desde su constitución. Además se plantea una **denuncia de publicidad activa** pidiendo que se inste a la Comarca a la publicación en el Portal de Transparencia de las retribuciones percibidas por los cargos públicos y de designación política.
- El **artículo 13.1.f)** de la Ley 8/2015 establece, entre las obligaciones de publicidad activa en materia de transparencia política exigidas a los sujetos del artículo 4 las relativas a las *«Retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por el ejercicio de cargos públicos, incluidas cualesquiera dietas e indemnizaciones, con indicación expresa de los diferentes conceptos retributivos y el importe de los gastos de representación de los que haya hecho uso»*.

RESOLUCIONES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

- Se rechazan las alegaciones de la Comarca de las Cuencas Mineras relativas a que existen **controles previos** en relación con las retribuciones de los Consejeros Comarcales y se recuerda que las obligaciones de publicidad activa no impiden el ejercicio del derecho de acceso de cualquier ciudadano.
- Se dan quince días hábiles a las Comarcas Mineras para entregar lo solicitado y se requiere a la Comarca a que proceda, en el plazo de **un mes**, a publicar en su sede electrónica la información relativa a las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas por los Consejeros Comarcales.

RESOLUCIONES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

Resolución 38/2018, de 23 de julio, frente al incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por el Ayuntamiento de Terror

La reclamación se refiere al incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa relativas a la **grabación y retransmisión de los Plenos municipales**.

Las grabaciones de los Plenos municipales tienen la consideración de **información pública**. Se hace referencia a las obligaciones de publicidad activa en materia de transparencia política de la Ley 8/2015, para concluir que entre éstas no se exige la retransmisión de los Plenos municipales y por tanto no puede estimarse la reclamación (en otras CCAA, por ejemplo Andalucía, sí que es obligación de publicidad activa).

Se **desestima** la reclamación por incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Artículo 6. información institucional, organizativa y de planificación

2. Las Administraciones Públicas publicarán los **planes y programas anuales y plurianuales** en los que se fijen **objetivos** concretos, así como las **actividades, medios y tiempo** previsto para su consecución. Su **grado de cumplimiento y resultados** deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los **indicadores de medida y valoración**, en la forma en que se determine por cada Administración competente.

En el ámbito de la Administración General del Estado corresponde a las inspecciones generales de servicios la evaluación del cumplimiento de estos planes y programas.

También las Comunidades Autónomas con ley de transparencia propia **han incrementado notablemente** los ítems de publicidad activa en el bloque de planificación. Así, a modo de ejemplo, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad pública y Participación Ciudadana de Aragón añade, entre otros, la aprobación y planificación de un **Plan de Gobierno** de la legislatura, con contenido abierto, o el **Plan Anual de la Inspección de Servicios** y su Informe de cumplimiento (11 ítems vs 6).



ALGUNOS RETOS

- ✓ La publicidad activa ha mejorado en España, pero es **mucho mas que poner datos sin mas**. Exige calidad de los datos, accesibilidad, claridad, actualización, reutilización
- ✓ **Avanzar** en facilitar la localización de la información y en el control del cumplimiento por los comisionados de transparencia, apoyados en la vigilancia y denuncia ciudadana
- ✓ **Desterrar** prácticas contrarias a las obligaciones legales, como la publicación de las compatibilidades con iniciales y no con nombre y apellidos
- ✓ Conseguir que los **usuarios** principales del portal no sean los empleados públicos sino los **ciudadanos**
- ✓ **Los empleados públicos** tienen que creerse el proyecto, interiorizarlo y hacerlo suyo

Gracias por vuestra atención

aibeltran@aragon.es